

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/Rechaza sobreposición con concesión
C.I. 1512-2015-I.T. 467-2019



RECHAZA SOLICITUD PARA CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 16 AGO. 2019

R.EX. Nº 2860

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 467, de fecha 29 de abril 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Nº 18.892 General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 letra c) del D.S. Nº 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría debe verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informe Técnico, citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa que la solicitud de concesión de acuicultura Nº 215141012, se sobrepone a la concesión de acuicultura ya otorgada y actualmente vigente, en virtud del Decreto Supremo Nº 168 de 1988, del Ministerio de Defensa Nacional, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículo 78 y 14 letra c), ambos ya citados.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 215141012, presentada por Patagonia Biotecnología S.A., R.U.T. N° 76.321.115-0, con domicilio en Avenida Ecuador N° 2155, Valdivia, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 letra c) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvanse los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al solicitante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



LOP/FUM/MRP/ton

Handwritten signature of Román Zelaya Ríos over a circular official stamp of the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura